

Presidencia de la República Dominicana

Comisión Hípica Nacional
"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCIÓN 03-2019.-

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

VISTO: El Decreto Presidencial No.145-16 d/f 7/04/2016, que modifica el numeral 4 del decreto 176-13, de fecha 21 de junio de 2013, que ordena a la Comisión Hípica Nacional a encargarse de la operación y administración del Hipódromo V Centenario; -----

VISTA: La Constitución de la República, de fecha 15/06/2015;

VISTO: El Artículo 69 y sus Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, de la Constitución de la República;

VISTO: El Artículo IV: Facultades Generales de la Comisión Hípica.

VISTO: El Artículo IX: Atribuciones de la Comisión Hípica, de reglamento hípico vigente:

Visto: El informe del Jurado Hípico, de fecha 22 de enero 2019, mediante el cual se imponen veinte (20) programas de suspensión al jinete **CARLOS DE LEON**, por la agresión física cometida en contra del jinete **JONATHAN SALDAÑA**, en la 4ta carrera del programa oficial No. 04 d/f 12/01/2019, debiendo cumplir dicha suspensión los días 29 de enero; 2, 5, 9, 12, 16, 19, 23 y 26 de febrero; 2, 5, 9, 12, 16, 19, 23, 26 y 30 de marzo y 2 y 6 de abril del año 2019.

Visto: El recurso de apelación interpuesto por el jinete **CARLOS DE LEON**, en fecha de 24 de enero del 2019, en contra de la sanción que le fue impuesta por los motivos antes descritos.

Vista: La notificación realizada por la Licda. Solanly Cáceres, secretaria de esta Comisión, a los Jinetes **CARLOS DE LEON Y JONATHAN SALDAÑA** en fecha 25 de enero del año 2019, invitándolo a pasar por las oficinas habilitadas a los fines de conocer los motivos y alegatos de su recurso en esta Comisión el día 29 de enero del 2019, 11: 30 a.m., en contra de la sanción que le fue impuesta por el jurado hípico;-

Resolución Carlos de León

Kilómetro 14, Autopista las Américas, Municipio Santo Domingo Este, Tel. 809-745-1530,

chn@comisionhipicanacional.gob.do



Presidencia de la República Dominicana

Comisión Hípica Nacional
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Oído: Los alegatos expresados por la parte recurrente **CARLOS DE LEON**, que entre otras cosas **"pedir perdón"** y total arrepentimiento de lo sucedido, asimismo manifestó que se encontraba en ese momento ya que varios jinetes lo habían pillado de forma agresiva en varias carrera.-

Oído: Al jinete **JONATHAN SALDAÑA**, manifestar que ciertamente se produjo un roce de manera no intencional, y manifestar que no tenía ningún inconveniente en que sea levantada la sanción, ya que considera que se trató de una leve agresión de momento y no una forma de intimidarlo para más ocasiones, por lo que entiende que la Comisión puede dejar sin efecto la suspensión.

Oído: al recurrente jinete **CARLOS DE LEON**, manifestar ante la Comisión Hípica Nacional su voluntad de someterse a las normas y reglas establecida en el reglamento hípico, y manifestar que su record dentro del hipódromo se encuentra limpio y sin ningún tipo de sanción de ninguna índole y mostrar un arrepentimiento, ya que como profesional debe ser ejemplo.

**VISTO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PRESENTE
EXPEDIENTE, ESCUCHADO A LAS PARTES Y LUEGO DE HABER ESTUDIADO CADA
UNOS DE LOS ARTÍCULOS ENUNCIADOS DEL REGLAMENTO HÍPICO, ESTA
COMISION HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:**

CONSIDERANDO: Que el reglamento hípico establece dentro de las atribuciones de la **COMISION HIPICA NACIONAL**, realizar inspecciones así como escuchar y verificar cada detalle relacionado al deporte hípico, al igual que revisar las decisiones tomadas por el jurado hípico y cual quiere autoridad hípica., por lo que en uso de dichas facultades se ha podido determinar, lo siguiente:

CONSIDERANDO: A que entre las atribuciones establecidas por el reglamento hípico están las siguientes:

Artículo IX: Atribuciones de la Comisión Hípica 1. Hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus órdenes y resoluciones

CONSIDERANDO: A que el artículo XI del Reglamento Hípico, numeral 1, nos señala:

"1. Cualquier persona afectada por las órdenes, decisiones o multas impuestas por el Jurado o cualquier otro funcionario autorizado para ello, podrá personalmente o mediante representante legal, recurrir la orden, decisión, suspensión o multa de que se trate por ante la Comisión." (sic)

Resolución Carlos de León

Kilómetro 14, Autopista las Américas, Municipio Santo Domingo Este, Tel. 809-745-1530,

chn@comisionhipicanacional.gob.do



Presidencia de la República Dominicana

Comisión Hípica Nacional "Año de la Innovación y la Competitividad"

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de enero 2019, el Jurado Hípico, impuso veinte (20) programas de suspensión al jinete **CARLOS DE LEON**, por la agresión física cometida en contra del jinete **JONATHAN SALDAÑA**, en la 4ta carrera del programa oficial No. 04 d/f 12/01/2019, debiendo cumplir dicha suspensión los días 29 de enero; 2, 5, 9, 12, 16, 19, 23 y 26 de febrero; 2, 5, 9, 12, 16, 19, 23, 26 y 30 de marzo y 2 y 6 de abril del año 2019.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de enero 2019, esta Comisión fue apoderada de un "Recurso de Apelación", interpuesto por el jinete **CARLOS DE LEON**, el cual solicitan la revisión de la sanción impuesta por el Jurado Hípico.

CONSIDERANDO: Que el Jinete **CARLOS DE LEON**, entre otras cosas "pidió perdón" y mostro total arrepentimiento de lo sucedido, asimismo manifestó que se encontraba en ese momento ya que varios jinetes lo habían pillado de forma agresiva en varias carrera, y las demás motivaciones expuesta en parte anterior de esta resolución.

CONSIDERANDO: Que ésta Comisión Hípica Nacional, ha analizado la resolución emitida por el Jurado Hípico, el recurso de apelación interpuesto por el jinete **CARLOS DE LEON** y las declaraciones vertidas por las partes involucradas en dicho hecho, llegando a considerar lo estipulado en el dispositivo de la presente resolución;-

CONSIDERANDO: Que ésta Comisión Hípica Nacional bajo ninguna circunstancia permitirá actos de groserías mucho menos actos de irrespeto a ninguna de las personas o entes hípicos que forman parte de la familia hípica y menos al jurado Hípico el cual constituye la máxima autoridad en los días de carreras previsto por el reglamento hípico.-

CONSIDERANDO: Que ante la voluntad expresa del jinete **JONATHAN SALDAÑA** el cual manifestó que se encontraba de acuerdo para el levantamiento de la sanción que pesa en contra de su compañero el jinete **CARLOS DE LEON**, ya que no se siente agredido ni amenazado, sino que ve lo ocurrido como parte de un mal momento o circunstancial.

CONSIDERANDO: Que ésta Comisión Hípica Nacional, está facultada para dejar en suspenso las sanciones asignadas, y considera atinado mantener la suspensión hasta el programa que se correrá el día 12/02/2019 bajo las condiciones y reglas que serán dadas en la parte dispositiva de la presente resolución con la condición que el jinete **CARLOS DE LEON**, acatara y cumplirá las reglas y normas dictadas por las autoridades del Hipódromo V Centenario y el Reglamento hípico, sin

Resolución Carlos de León

Kilómetro 14, Autopista las Américas, Municipio Santo Domingo Este, Tel. 809-745-1530,

chn@comisionhipicanacional.gob.do



Presidencia de la República Dominicana

Comisión Hípica Nacional
"Año de la Innovación y la Competitividad"

gestos de desagrado y respetando la dignidad de cada uno de los miembros tanto del jurado hípico así como cualquier autoridad del Hipódromo v Centenario o compañero de carreras.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, organismo rector del deporte hípico en nuestro país, facultada para resolver cualquier contestación a las órdenes, decisiones o multas impuestas por el Jurado o cualquier otro funcionario autorizado para ello, según el Reglamento Hípico No.352-99;

CONSIDERANDO: Que luego de todo lo anterior, la Comisión Hípica Nacional se encuentra en condiciones de resolver como al efecto;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARA bueno y válido en cuanto a la forma el recurso de apelación interpuesto por el señor **CARLOS DE LEON**, mediante instancia de fecha veinticuatro (24) de enero del año 2019, por haber sido hecho conforme al derecho y el Reglamento Hípico No.352-99, que rige la materia;

SEGUNDO: En cuanto al Fondo **ACOGE** en parte el recurso de apelación interpuesto por el señor **CARLOS DE LEON** en fecha veinticuatro (24) de enero del año 2019, por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución, por vía de consecuencia, reduce a cinco (5) programas la suspensión impuesta por el jurado hípico al Jinete **CARLOS DE LEON**

TERCERO: ORDENA al jinete a someterse a 2 charlas de orientación que disponga la **Comisión Hípica Nacional** en la Escuela para Jinetes, así como observar un buen comportamiento moral y ético en su condición de jinete profesional, en caso de violar dicha reglas antes descrita, el mismo deberá cumplir la sanción de los programas restante impuesta por el jurado hípico, por lo que le exhortamos tener un buen comportamiento y no verse envuelto en más conflictos.

Resolución Carlos de León

Kilómetro 14, Autopista las Américas, Municipio Santo Domingo Este, Tel. 809-745-1530,

chn@comisionhipicanacional.gob.do



Presidencia de la República Dominicana

Comisión Hípica Nacional

"Año de la Innovación y la Competitividad"

TERCERO: Comuníquese y entréguese una copia para los fines correspondientes, al, Al Administrador del Hipódromo V Centenario; a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc.; al Secretario de Carreras; al Jurado Hípico; a la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras; a la Unión de Jinetes Dominicanos; departamento de seguridad; al Departamento de Registro y Programaciones; A la Escuela de Jinetes del Hipódromo V Centenario y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma;-

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).-----

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL



Lic. Manfred Codik,
-Presidente-



Dr. Alejandro Debes Yamin,
-Vicepresidente-

Cristian Otoniel Peña,
-Miembro